



Oficina de Supervisión Bancaria

## INSTRUCCIÓN No. 4/2014

En virtud de lo dispuesto en el Artículo No. 54 del Decreto Ley No. 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias" de 28 de mayo de 1997, la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación está a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba.

La Instrucción No. 32, de 19 de septiembre de 2013, de quien suscribe, establece las "NORMAS SOBRE EL TRATAMIENTO A LOS FINANCIAMIENTOS CON RIESGO SOBERANO".

El Comité de Supervisión Bancaria, en su Acuerdo No. 9, de 11 de marzo de 2014, acordó recomendar la suspensión de la aplicación del Artículo 10 de la antes referida Instrucción No. 32 de 19 de septiembre de 2013 de la Superintendencia.

Mediante el Acuerdo No. 43, de 24 de abril de 2014, del Consejo de Dirección el BCC se aprobó el proyecto de modificación de la instrucción sobre el tratamiento a los financiamientos con riesgo soberano, de la Superintendencia.

Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de agosto de 2007, quien instruye fue nombrada Superintendente del Banco Central de Cuba.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### INSTRUYO

**PRIMERO:** Suspender por seis meses, la aplicación del Artículo No. 10 de la Instrucción No. 32 de 19 de septiembre de 2013, de quien suscribe, "NORMAS SOBRE EL TRATAMIENTO A LOS FINANCIAMIENTOS CON RIESGO SOBERANO", a partir de la firma de la presente.

**SEGUNDO:** Las instituciones financieras deberán informar a la Superintendencia, al cierre de cada trimestre, los resultados del comportamiento, seguimiento y control mantenido a estos financiamientos, así como el análisis de riesgo que realice.

**TERCERO:** La presente Instrucción entrará en vigor al momento de su firma.

**DESE CUENTA** al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

**NOTIFÍQUESE** a los Presidentes de las instituciones financieras.

**COMUNÍQUESE** al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor, a los Directores de Política Monetaria y Financiera y de Estadísticas Monetarias y Financieras, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

**ARCHÍVESE** el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**DADA** en La Habana, a los 2 días del mes de julio de 2014.



Mercedes López Marrero  
Superintendente